

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210005800.
Demandante: LUIS JAVIER OSPINA SEDANO.
Demandado: NICASIO RODRIGUEZ ARAGON.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por LUIS JAVIER OSPINA SEDANO., contra NICASIO RODRIGUEZ ARAGON.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de la contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por LUIS JAVIER OSPINA SEDANO., contra NICASIO RODRIGUEZ ARAGON.

2º) Librese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de LUIS JAVIER OSPINA SEDANO., contra NICASIO RODRIGUEZ ARAGON., por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el día 19 de noviembre 2019:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
19 de agosto al 18 de septiembre de 2020	\$ 800.000.00
19 de septiembre al 18 de octubre de 2020	\$ 800.000.00
19 al 28 de octubre de 2020	\$ 300.000.00
Total:	\$1.900.000.00

b. Por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos m/cte (\$2.400.000.00), por concepto de la cláusula penal, contenida en la cláusula novena del contrato de arrendamiento.

c. Por la suma de Doce Mil Ochocientos Noventa Mil Pesos M/cte (\$12.890.00), correspondiente al pago de la factura N°. 115340222, del servicio público de gas domiciliario – alcanos.

d. Por la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Mil Pesos M/cte (\$24.500.00), correspondiente al pago de la factura N°. 10223739, del servicio público de acueducto y alcantarillado – IBAL.

e. Por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$44.965.00), correspondiente al pago de la factura N°. 101426903, del servicio público de energía - CELSIA.

3º) Entérese de este proveído al demandado NICASIO RODRIGUEZ ARAGON., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 010 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-03-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ